



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de enero de 2013
No. 17

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O INTERESADOS, CUYOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN RESGUARDO EN LOS DIFERENTES DEPOSITOS DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE ABANDONO PARA LOS EFECTOS DE ENAJENACION DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 53-B1, 52-B1, 326, 328, 334, 331, 337, 102-A1, 103-A1, 338, 339, 340, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 101-A1, 327, 330, 332 y 333.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 329, 336, 100-A1, 105-A1, 335, 104-A1 y 341.

FE DE ERRATAS

“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60 E Y 60 G, DEL TÍTULO TERCERO, “DE LOS INGRESOS DEL ESTADO”, CAPÍTULO SEGUNDO, “DE LOS DERECHOS”, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 394, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011”, publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de enero de 2013.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO ERASTO MARTINEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 305 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 17 PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013; 5, 17 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO D) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7 FRACCIÓN XI INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México tiene como ejes rectores un gobierno solidario, una sociedad protegida y un estado progresista y que una de las finalidades principales es tener un gobierno, que combata eficazmente la pobreza, la marginación y la exclusión a través de políticas sociales de calidad, que trabaje en grande para dar mejor calidad de vida, mejor educación, vivienda y seguridad social, lo que permitirá ofrecer resultados para consolidar la confianza de la gente.

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo coordinen acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales, para ello los Diputados de la Legislatura y el Titular del Ejecutivo de la entidad tienen como prioridad mantener un Gobierno cercano a las comunidades mexiquenses, lo que les permite captar en forma constante solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar programas que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promueven las comunidades a través de los Diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.

Que el ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de humanismo, honradez, transparencia y eficacia, que permita identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo social del Estado de México e incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

Que derivado de lo anterior y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, recursos para que, a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, se ejecuten acciones para atender las necesidades que demanda la población, con base en los montos acordados, los cuales se distribuyen de manera equitativa.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual es ejercido por los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para atender las demandas que formulen las comunidades de la entidad o dar respuesta a necesidades que requieren atención inmediata.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos, es necesario establecer lineamientos que orienten su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas en el Programa de Apoyo a la Comunidad, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos en cada ámbito de Gobierno.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Que para poder ejercer los recursos asignados al Programa de Apoyo a la Comunidad, es necesario, en términos del artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, contar con los lineamientos y procedimientos de operación correspondientes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, de conformidad con los apartados siguientes:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo a la Comunidad es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

1.1. Conceptos

Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

Programa:	Al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Secretaría:	A la Secretaría de Finanzas.
Unidad Responsable:	A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recursos del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.
Coordinación:	A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Lineamientos:	A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Gestor:	A los Legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del Gobierno Estatal que promueven la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Beneficiario:	A la persona, comunidad o grupo social a quienes se otorgan bienes, servicios o apoyos del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Recursos complementarios:	A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los Gestores.

2. OBJETIVOS

2.1. General

El Programa de Apoyo a la Comunidad tiene como objetivo proporcionar, a través de la gestión de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Ejecutivo Estatal, bienes, servicios y apoyos diversos a los sectores de la población del Estado de México, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como para fortalecer los vínculos entre el Gobierno y la sociedad mexiquense.

2.2. Específico

Apoyar las acciones y obras sociales que promuevan las comunidades, a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal, mediante el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la construcción, conservación y desarrollo de caminos, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles, edificaciones e infraestructura urbana y rural, sistema de drenaje, agua potable, alumbrado público, vivienda, equipamiento a la infraestructura educativa, espacios comerciales, culturales, deportivos y para la integración social, así como de servicios para el desarrollo comunitario, infraestructura agropecuaria, clínicas y centros de salud, entre otros.

Como este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población del Estado de México, de acuerdo con los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social.

4. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México.

5. TIPOS DE APOYO

El Presupuesto Autorizado al Programa se ejercerá en los siguientes conceptos:

5.1. Adquisición y suministro de materiales para la construcción, conservación y desarrollo de:

- a) Instalaciones educativas.
- b) Caminos.
- c) Guarniciones, banquetas y pavimentación de calles.
- d) Edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria.
- e) Sistemas de drenaje y agua potable.
- f) Vivienda.
- g) Equipamiento de la infraestructura educativa.
- h) Espacios comerciales, culturales y deportivos para la integración social.
- i) Clínicas y centros de salud.
- j) Alumbrado público.
- k) Equipamiento y operación de la infraestructura señalada en los incisos anteriores.
- l) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

5.2. Adquisición de bienes o contratación de servicios:

- a) Arrendamiento de maquinaria para la construcción.
- b) Artículos y enseres para el hogar.
- c) Premios, reconocimientos y festejos comunitarios (incluye erogaciones para el desarrollo de los actos: Arrendamiento de mobiliario y equipo, contratación de artistas, servicio de alimentos, traslado de personas, difusión y otros conceptos relacionados para la celebración).
- d) Arrendamiento de inmuebles.
- e) Servicios para el desarrollo comunitario.
- f) Despensas.
- g) Juguetes y juegos infantiles.
- h) Material deportivo.
- i) Artículos cívicos.
- j) Apoyo para becas.
- k) Artículos para personas con capacidades diferentes.
- l) Bienes y servicios para la planeación y desarrollo de proyectos productivos tales como: maquinaria, equipos y herramientas en general, así como el pago de los proyectos correspondientes.
- m) Mobiliario, papelería y equipo para laboratorios, escuelas y oficinas.
- n) Vehículos y maquinaria para el servicio público y/o particular para el servicio de una comunidad.
- o) Arrendamiento de bienes.

- p) Gastos, artículos y materiales médicos.
- q) Fertilizantes e insumos agropecuarios.
- r) Bienes informáticos.
- s) Maquinaria e implementos agropecuarios.
- t) Instrumentos musicales.
- u) Vestuario.
- v) Combustible, lubricantes y aditivos destinados a la realización de actividades productivas y administrativas.
- w) Gastos funerarios.
- x) Consumibles y tecnología telefónica móvil.
- y) Gastos e insumos de semovientes y medicina zootecnista.

5.3. Otros Conceptos:

- a) Sueldos al personal de apoyo a Legisladores para la operación del Programa.
- b) Gastos de administración para la operación del Programa.
- c) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

Los apoyos, bienes y servicios se proporcionarán considerando los presentes Lineamientos y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Para cubrir los gastos de operación del Programa, se observará lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.

6. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Requisitos:

- a) Acreditar la personalidad de los representantes sociales y beneficiarios a través de documento oficial vigente;
- b) Comprobar la residencia en su localidad;
- c) Presentar debidamente llenados los formatos establecidos en los presentes lineamientos;
- d) Efectuar la gestión de los recursos ante los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal; y
- e) Presentar oficio del Gestor dirigido al Gobernador o al Secretario de Finanzas, en el cual se precise el bien, servicio o apoyo requerido.

6.2. Restricciones:

- a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Exhibir documentos con alteraciones o falsos.
- c) Que existan antecedentes individuales o comunitarios, debidamente sustentados, de haber cometido desviación de recursos u otros delitos que atenten en contra del patrimonio del Estado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS Y APOYOS.

7.1. Criterios de selección

- a) Cumplir con los términos de los presentes Lineamientos.
- b) Tener congruencia con los objetivos del Programa.
- c) Que sean de impacto comunitario o para la atención inmediata de necesidades.

7.2. Procedimiento de operación

Los trámites ante la Coordinación los realizará el Gestor o, en su caso, podrá acreditar personal a su cargo mediante el formato PAC-01 (acreditación de personal).

7.2.1 Suministro de Materiales

a) Solicitud de material

- i. Presentar una solicitud del beneficiario dirigida al Gestor, en la que se incluya el nombre completo y firma del beneficiario; copia de su identificación oficial; señalando los bienes, servicios y apoyos y, en su caso, cantidades; impacto social en la comunidad. La solicitud deberá contar con la firma del Gestor.

- ii. Cuando se trate de solicitudes de bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá anexar la respectiva relación de acciones a realizar y personas que se beneficiarán. Dicho documento se presentará en papel membretado o sellado por la Delegación Municipal, Comisariado Ejidal, Escuela, Institución u Organización Social, entre otras, según corresponda.
- iii. Oficio de solicitud de obra, servicio o apoyo del Gestor dirigido al Gobernador del Estado o al Secretario de Finanzas, con atención al Programa indicando el nombre del municipio, colonia, barrio o población beneficiada; descripción y ubicación de la obra, servicio o apoyo; materiales y cantidades solicitadas; así como el nombre de la institución o beneficiario. Todo lo anterior en papel oficial.
- iv. Llenar el formato PAC-02 (solicitud de materiales).

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Material

- i. La Coordinación emite el vale que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al beneficiario a través del Gestor.
- ii. El beneficiario acude al almacén que le sea señalado y presenta copia de su identificación oficial, así como el vale correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien.
- iii. Cuando el beneficiario no pueda acudir al almacén, podrá otorgar carta-poder, incluyendo las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales correspondientes.
- iv. Dependiendo del impacto social, del tipo y la cantidad de material, las entregas podrán efectuarse en sitio mediante el siguiente procedimiento:
 - El Gestor solicita la viabilidad de la entrega en sitio y llena el formato PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales).
 - El Gestor presenta a la Coordinación, para su revisión y autorización, el formato debidamente llenado PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales), anexando el vale de material firmado por el beneficiario.
 - La Coordinación programa la fecha para entrega del material en sitio.
 - El beneficiario recibe el material, firma o imprime su huella digital de conformidad, asentando nombre y fecha, y anexa copia de su identificación oficial.

7.2.2 Ejecución de Recursos Complementarios

Cuando el Gestor solicite recursos complementarios a la Coordinación, deberá cumplir los siguientes:

a) Requisitos

- i. Solicitud de recursos debidamente llenada utilizando el formato PAC-04 (solicitud de recursos).
- ii. Copia de identificación oficial del beneficiario.
- iii. Escrito de petición del beneficiario dirigido al Gestor, en el que se describa el bien, servicio o apoyo solicitado; cantidades; y el impacto social en la comunidad. El Gestor deberá firmar esta petición.
- iv. Factura original expedida a nombre del Gobierno del Estado de México y cuatro copias de la misma, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos contenidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 36 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- v. Escrito de agradecimiento dirigido al Gestor, el cual deberá estar firmado por el beneficiario, en el que describa el bien, servicio o apoyo recibido, indicando que éste cumplió con el fin solicitado. El Gestor deberá firmar esta petición.
- vi. Oficio del Gestor en papel oficial, dirigido al Gobernador o Secretario de Finanzas, en el que solicite el pago de la factura o facturas que amparen el apoyo proporcionado.

En el apartado de recursos complementarios, el Gestor podrá contratar personal de apoyo para cumplir con los fines del Programa, con cargo a los recursos que le fueron asignados.

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Recursos

Una vez recibida y tramitada la documentación requerida, la Coordinación emitirá un cheque a nombre del Gestor por el importe de los documentos presentados, quien al recibirlo firmará la póliza respectiva.

Toda la documentación presentada deberá contener la firma autógrafa del Gestor.

8. AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando los apoyos no sean destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos y sanciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se incurra en términos de la legislación aplicable.

Cuando la Coordinación, la Secretaría de la Contraloría por sí o a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización, o cualquier otra instancia, tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones o reciban quejas o denuncias de que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, lo comunicarán, en lo conducente, a la Coordinación y a la unidad responsable, a efecto de que, en su caso, se suspenda de inmediato la entrega de los bienes, servicios o apoyos, así como a los entes fiscalizadores para que inicien las investigaciones respectivas.

9. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Órgano Superior de Fiscalización.
- Contraloría del Poder Legislativo.
- Secretaría de la Contraloría.
- Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Las instancias anteriores vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- i. La Coordinación será responsable de realizar el seguimiento del Programa.
- ii. La Coordinación podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa, que permitan su operación o impacto.
- iii. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad en cada una de las vertientes del Programa.
- iv. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto administrativamente por la Coordinación, en su caso, por el titular de la Secretaría.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización**
Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2149868 y 2156049.
- **Contraloría del Poder Legislativo.**
Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2153511 y 2153519.
- **Secretaría de la Contraloría.**
Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071;
Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 2756700.
- **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.**
Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 1678185 y 1678186.
- **Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.**
Aguiles Serdán número 203, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2148734.

13. FORMATOS UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA



FORMATO PAC-01

ACREDITACIÓN DE PERSONAL	
NOMBRE DEL GESTOR:	(1)
TÍTULO:	(1)
CARGO:	(1)
* SE IDENTIFICA CON:	(2)
(3) FIRMA	
LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN	
VIGENCIA A PARTIR DEL:	(4)
HASTA EL...	
HABILITADO	
NOMBRE:	(5)
TÍTULO:	(5)
CARGO:	(5)
* SE IDENTIFICA CON:	(2)
(5) FIRMA	
HABILITADO	
NOMBRE:	(5)
TÍTULO:	(5)
CARGO:	(5)
* SE IDENTIFICA CON:	(2)
(5) FIRMA	
VALIDADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA	
(6) FIRMA	
COORDINADOR	
<p>*ANOTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CON VALIDÉS OFICIAL DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES: <u>CREDECIAL IFE</u>, <u>CÉDULA PROFESIONAL</u>, <u>PASAPORTE</u> O <u>CARTILLA MILITAR</u>. EN EL CASO DE LA CREDENCIAL DEL <u>IFE</u> ANOTAR EL NÚMERO QUE APARECE AL REVERSO DE LA MISMA. ANEXO AL FORMATO AGREGAR FOTOCOPIA DE LAS IDENTIFICACIONES, TANTO DEL GESTOR COMO DE LOS HABILITADOS.</p>	

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



INSTRUCTIVO PARA LLENADO
FORMATO PAC-01

Nombre: **ACREDITACIÓN DE PERSONAL**

Objetivo: Contar con las firmas de los responsables del ejercicio de operación de los bienes, servicios o apoyos.

- | | | |
|---|--------------------|---|
| 1 | Nombre del Gestor: | Nombre completo del gestor responsable de los recursos que se le han asignado para el ejercicio, así como su profesión y el cargo, señalando el distrito de su representación o si es de representación proporcional y partido. |
| 2 | Se identifica con: | Anotar el número de identificación personal con validez oficial de cualquiera de las que se mencionan como son: Credencial del IFE* , Cédula Profesional , Pasaporte o Cartilla Militar de ésta última según sea el caso. *Para la credencial de elector el número es el que se indica al reverso de la misma en el lado izquierdo. |
| 3 | Firma | Firma autógrafa del gestor, debe ser muy parecida a la identificación personal. |
| 4 | Vigencia desde: | Anotar la fecha en que inicia las actividades del Programa y por consiguiente el ejercicio de los recursos correspondientes. |
| 5 | Habilitados | Nombre completo de la persona que el gestor haya habilitado para la tramitación de documentación, así como la recepción de contra recibos, cheques y vales, correspondientes al ejercicio. Asimismo al igual que el gestor anotar su profesión, el cargo que ocupa y su firma muy parecida a la identificación personal en el espacio correspondiente. |
| 6 | Validación | Nombre completo y firma del Titular de la Coordinación quien valida la información una vez proporcionada por los responsables del ejercicio. |



FORMATO PAC-02

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN
FOLIO No. PAC/ (1)

SOLICITUD DE MATERIALES

PARA SER LLENADO POR EL GESTOR

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	ALMACEN	(6) AUTORIZA NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR
(2)	(3)	(4)	(5)	

CANTIDAD DE POBLACIÓN BENEFICIADA
NÚMERO DE ACCIONES

(7)

PARA SER LLENADO POR LA COORDINACIÓN

DOCUMENTACIÓN ANEXA: (8) (SI)
SOLICITUD DE LA COMUNIDAD
OFICIO DE GESTIÓN DE ACCIONES
COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL

(9) ENTREGA, RECIBE, FECHA, SELLO Y FIRMA

DATOS DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA

FECHA: (10)	ALMACÉN No.: (11)
GESTIONADO POR: (12)	
SOLICITADO POR: (13)	
RESPONSABLE: (14)	
MUNICIPIO: (15)	COMUNIDAD (16)

MATERIALES TRAMITADOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD AUTORIZADA	SELLO DE AUTORIZACIÓN	VALE DE ALMACÉN	OBSERVACIONES
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

COMENTARIOS: (24)

ELABORO Y VALIDO (25)	AUTORIZO PRESUPUESTALMENTE (26)	EXPIDIO VALE (27)
UNIDAD DE SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE INVERSIÓN	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE MATERIALES Y CONTROL DE ALMACENES

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO PAC-02

Nombre: **SOLICITUD DE MATERIALES**
Objetivo: Contar con un documento que soporte la cantidad de material gestionado.

Para ser llenado por el Gestor

- | | | |
|---|---|--|
| 2 | Materiales: | Anotar el nombre del material autorizado por el Gestor. |
| 3 | Unidad: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 4 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 5 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 6 | Autoriza: | Anotar nombre y firma autógrafa del Gestor. |
| 7 | Población beneficiada y número de acciones: | Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades y el número de población beneficiada. |
| 8 | Documentación anexa: | Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor. |
| 9 | Sello: | Colocar sello de recibido. |

Para ser llenado por la Coordinación

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1 | Folio: | Asignar una clave única para identificación de la solicitud. |
| 10 | Fecha: | Anotar la fecha de elaboración de la solicitud. |
| 11 | Almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 12 | Gestionado por: | Anotar el nombre completo del Gestor. |
| 13 | Solicitado por: | Anotar el nombre completo del beneficiario, institución, grupo social entre otros. |
| 14 | Responsable: | Anotar el nombre completo del beneficiario que recibirá el bien. |
| 15 | Municipio: | Anotar el nombre del municipio donde se desarrollará la obra o acción. |
| 16 | Comunidad: | Anotar el nombre de la localidad donde se desarrollará la obra o acción. |
| 17 | Concepto: | Anotar el nombre del material gestionado. |
| 18 | Unidad de medida: | Anotar la unidad de medida del material como puede ser: Pieza, tonelada, equipo, entre otros según el bien. |
| 19 | Cantidad: | Anotar la cantidad gestionada de material. |
| 20 | Cantidad autorizada: | Anotar la cantidad que por existencia física o presupuestal es autorizada. |
| 21 | Sello de autorización: | Anotar el sello de autorización de financiera. |
| 22 | Vale de almacén: | Anotar el número de almacén donde serán canjeados los vales. |
| 23 | Observaciones: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 24 | Comentarios: | Utilizar el espacio en el caso de alguna situación no prevista. |
| 25 | Elabora y valida: | Anotar firma del Titular de la Unidad de Seguimiento. |
| 26 | Autoriza presupuestalmente: | Anotar firma del Titular de la Subdirección de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión. |
| 27 | Expide vale: | Anotar firma del Titular de la Subdirección de Logística de Materiales y Control de Almacenes. |



FORMATO PAC-03

No. FOLIO: (1)

SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES

DATOS DE LA ENTREGA			
CALLE:	PARA USO EXCLUSIVO DE LA SLMyCA		
COLONIA:	FECHA DE RECEPCIÓN:		
LOCALIDAD: (2)	FECHA DE PROGRAMACIÓN:	(3)	
CP:	No. PEDIDO		
MUNICIPIO:	CLAVE:		
TIPO DE TRANSPORTE DE FÁCIL ACCESO AL LUGAR DE ENTREGA:	Full (60 Ton) _____	Trailer (30 Ton) _____	Torton (20 Ton) _____
DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN:	L M M J V S D	DE LAS _____	A LAS _____ HRS.

MATERIALES DE LA ENTREGA				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	S.S.M.	VALE DE ALMACÉN
(4)				

CROQUIS DE MACRO-LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

(5)

PERSONAS HABILITADAS POR EL BENEFICIARIO DEL VALE PARA RECIBIR EL MATERIAL	
NOMBRE	TELÉFONO
1) _____	
2) _____ (6)	
3) _____	

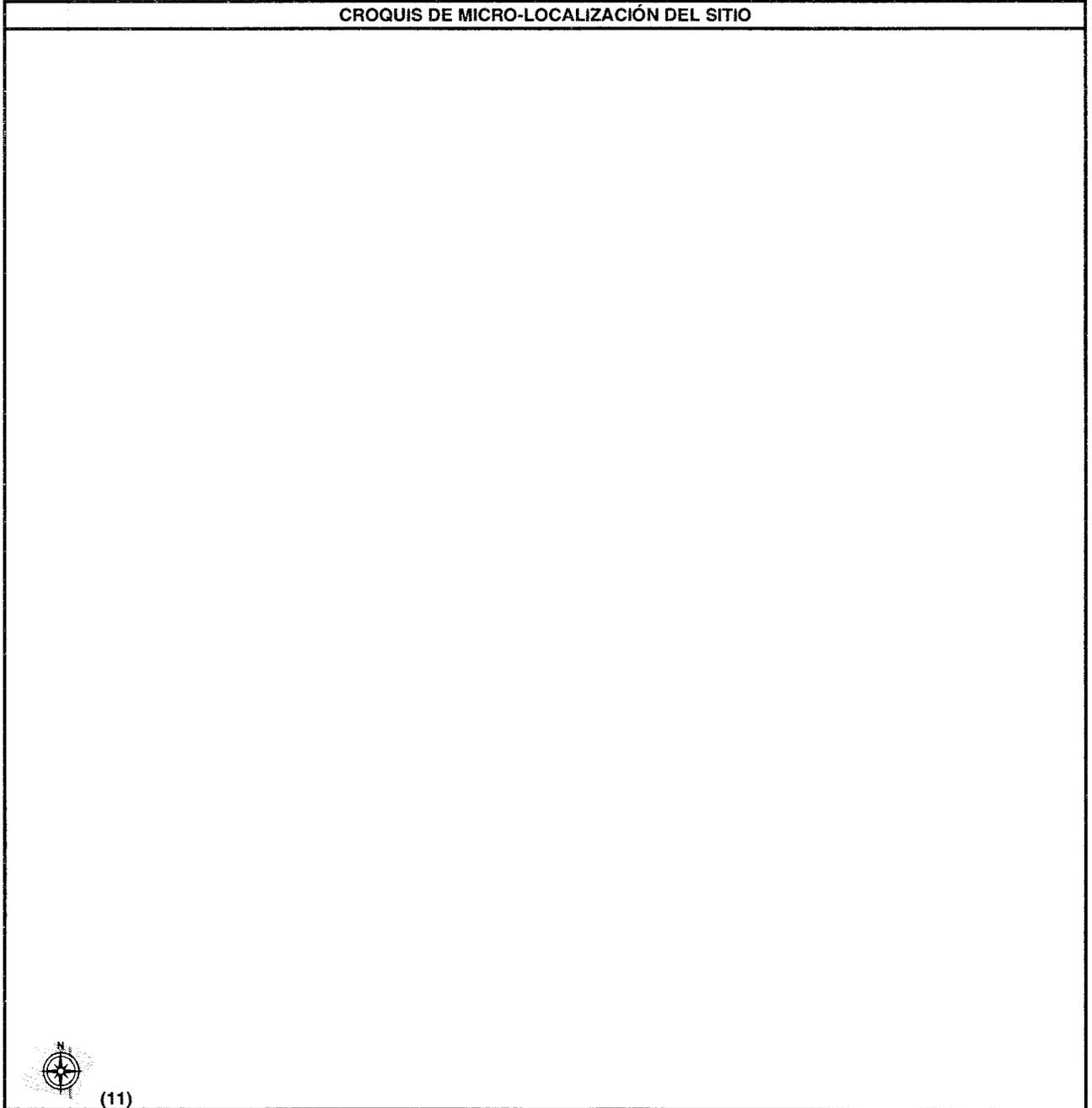
OBSERVACIONES

(7)

TRAMITÓ (8)	GESTIONÓ (9)	SOLICITÓ (10)
HABILITADO (Nombre y Firma)	GESTOR (Nombre y Firma)	BENEFICIARIO DEL VALE (Nombre y Firma)



CROQUIS DE MICRO-LOCALIZACIÓN DEL SITIO



 **PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.


INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-03

Nombre: **SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES**

Objetivo: Contar con la solicitud de entrega en sitio de materiales para apoyo a las comunidades.

- | | | |
|----|--|---|
| 1 | No. de folio: | Asignar un número para cada solicitud de entrega directa de material (Uso exclusivo de la Coordinación). |
| 2 | Datos de la entrega: | Anotar la dirección completa (calle, colonia, localidad, código postal y municipio) en donde será entregado el material. Anotar el tipo de transporte (Full – 60 Toneladas, Trailer – 30 Toneladas o Torton – 20 Toneladas) que tenga fácil acceso al lugar de la entrega del material, para que el proveedor pueda determinar que transporte enviar. Se señalarán los días y el horario de recepción del material. |
| 3 | Para Uso exclusivo de la Coordinación: | Anotar la fecha de recepción de la solicitud, así como la fecha de la programación del material, el número de pedido correspondiente y el Gestor (Uso exclusivo de la Coordinación). |
| 4 | Materiales de la entrega: | Anotar el(los) material(es) que sea(n) solicitado(s) para entrega directa, indicando, la unidad de medida, la cantidad, el número de solicitud de suministro de materiales y el número del vale de almacén. |
| 5 | Croquis de macro-localización del sitio: | Elaborar un croquis con las principales vías de acceso a la localidad donde será entregado el material. |
| 6 | Personas beneficiadas quienes recibirán el material: | Anotar nombre completo (nombre y apellidos) y número telefónico de tres personas que podrán recibir el material en el lugar de entrega, dichas personas deberán tener la disponibilidad de asistir al lugar de entrega los días y en el horario señalados con anterioridad, los cuales firmarán la recepción del bien y entregan copia legible de su credencial de elector por ambos lados. |
| 7 | Observaciones: | Anotar las observaciones a la presente solicitud, en caso de existir. |
| 8 | Tramita: | Anotar nombre y firma del personal acreditado en la Coordinación que efectúa el trámite de la solicitud. |
| 9 | Gestiona: | Anotar nombre y firma del Gestor que autoriza la entrega de material. |
| 10 | Solicita: | Anotar nombre y firma de la persona que solicita el material. |
| 11 | Croquis de micro-localización del sitio: | Elaborar croquis de la localidad con la ubicación detallada del lugar de entrega del material (calles y referencias). |



FORMATO PAC-04

SOLICITUD DE RECURSOS				
		FECHA: _____ (1)	No. CONTROL _____	
GESTOR: _____ (2)		CLAVE _____		
MUNICIPIO: _____ (3)		CANTIDAD DE _____ (5)		
ACCIÓN: _____ (4)		BENEFICIADOS		
BENEFICIARIO: _____ (6)		No. ACCIONES _____ (7)		
N.P.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA _____ (8)	CUMPLE:		
1	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR			
2	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO (AMBOS LADOS)			
3	FACTURA DATOS Y LEYENDAS (ORIGINAL Y CUATRO COPIAS)			
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			
	LERDO PONIENTE NO. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, MEX., C.P. 50000			
	R.F.C. GEM850101 BJ3			
	RAZÓN SOCIAL IMPRESA DE QUIEN EXPIDE			
	DOMICILIO FISCAL			
	R.F.C. DEL PROVEEDOR			
	NO. DE FOLIO DE LA FACTURA			
	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA			
	CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍA O SERVICIO			
	VALOR UNITARIO EN NÚMERO			
	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA			
	MONTO DE IMPUESTOS (IVA) O (ISR)			
	CÉDULA DE R.F.C. DE 2.75 X 5 CM			
	LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA EN ESTE COMPROBANTE			
	FECHA DE IMPRESIÓN Y VIGENCIA DEL COMPROBANTE			
	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR			
	EFFECTOS FISCALES AL PAGO			
	FECHA DE AUTORIZACIÓN EN LA PAG. DE INTERNET DEL SAT			
	NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES			
	EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN			
	CONTENER LA FIRMA DEL GESTOR			
	CONTENER FIRMA O SELLO DE PAGADO			
4	AGRADECIMIENTO DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO DIRIGIDA AL GESTOR			
5	OFICIO DE GESTIÓN DIRIGIDO AL GOBERNADOR O SECRETARIO DE FINANZAS			
FOLIO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	(9)	(10)	(11)	(12)
P:	C:			
SOLICITA		ENTREGA		RECIBE
(13)		(14)		
GESTOR (A) NOMBRE Y FIRMA		HABILITADO NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

NOTA: PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-04**

Nombre: **SOLICITUD DE RECURSOS**

Objetivo: Concentrar la información de los apoyos brindados por el Gestor.

- 1 Fecha: Anotar fecha del día de la presentación de la documentación.
- 2 Gestor: Anotar el nombre completo de quien gestiona el apoyo.
- 3 Municipio : Anotar el nombre donde se realiza el apoyo.
- 4 Acción: Anotar el tipo de acción realizada.
- 5 Beneficiados: Anotar el número de personas beneficiadas en base al tipo de apoyo (en caso necesario será calculado aproximadamente).
- 6 Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario o responsable de la comunidad.
- 7 No. de acciones: Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades.
- 8 Documentación presentada: Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor.
- 9 Número de factura: Anotar el número de folio impreso en la factura original.
- 10 Fecha : Anotar la fecha de expedición de la factura.
- 11 Importe: Anotar el importe total de la factura.
- 12 Concepto: Anotar el nombre del bien adquirido.
- 13 Solicita: Anotar el nombre completo y firma del Gestor.
- 14 Entrega: Anotar el nombre completo y firma del habilitado.

Todos los formatos contendrán la leyenda siguiente:

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

**MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

SECRETARIA DE TRANSPORTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE**EDICTO**

Que se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la Declaratoria de Abandono para los efectos de enajenación de los Bienes en Favor del Estado, al tenor siguiente:

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7.76 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 490 DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 24 DE AGOSTO DE 2012; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Que el artículo 22 de la Constitución General de la República establece garantía individuales de seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Que el 24 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 490 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, relativo a los servicios auxiliares del transporte, entre cuyas disposiciones destaca el Artículo Quinto Transitorio, que dispuso que a partir de los noventa días naturales a la entrada en vigor de dicho Decreto, todos los vehículos que los concesionarios tuvieran bajo su resguardo por más de dos años, serían susceptibles de ser incluidos en el procedimiento de Declaración de Abandono para los efectos de su enajenación.

Que son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas así como prevenir daños ecológicos entre otros del suelo.

Que se consideran vehículos abandonados aquellos que hayan sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Que mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta Dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de Declaración de Abandono en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto transitorio del DECRETO 490, publicado en el Periódico "Gaceta de Gobierno" de fecha 24 de agosto del 2012, se remitió a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para su verificación, el listado remitido por las empresas prestadoras del servicio de guarda y custodia en el Estado, separándose los vehículos que se encontraban en los supuestos prohibitivos de la disposición transitoria invocada.

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 490 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de agosto de 2012, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO publicado el 15 de enero del año en curso en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en el HERALDO DE TOLUCA.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su enajenación que podrá ser consultada en el Link: <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm> así como en las oficinas de la Secretaría de Transporte ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2,160, Colonia la Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Dirección General Jurídica.

SEGUNDO.- El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 490 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de agosto de 2012 y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Transporte, en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los 22 días del mes de enero de dos mil trece.

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 472/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, la parte actora HERNAN MARTINEZ VENTURA en carácter de Apoderado Legal del señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA, demanda lo siguiente: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que el poderdante tiene el dominio sobre el lote de terreno marcado con el número 1, manzana 06, zona 02, Colonia Estación Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- La entrega del bien inmueble propiedad del señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ y antes citado, con sus frutos y accesiones, y con las medidas y superficie que se señalan, C).- De los demandados TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA y NOE TELLO CRUZ, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por ambos demandados respecto del lote antes señalado. D).- De ambos demandados el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Según lo acreditado con la escritura pública número 35,977 expedida por el Notario Público Número Diez del Estado de México, Licenciado ROBERTO MENDOZA NAVA, mi poderdante LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA es el legítimo propietario del inmueble conocido como lote de terreno número 1, de la manzana 06, de la zona 02, de la Colonia Estación Xico, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- El inmueble propiedad de mi poderdante citado en el hecho que antecede tiene una superficie total de 230.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.02 metros con calle

Poniente Siete; al sureste: 28.87 metros con el lote de terreno número dos; al suroeste: 7.97 metros con el lote de terreno número treinta y uno y al noroeste: 26.75 metros con Avenida Tezozomoc; 3.- El inmueble propiedad de mi poderdante descrito en los hechos que anteceden, lo adquirió en fecha catorce de febrero del año dos mil tres, de los señores JUAN CARLOS SANCHEZ PADILLA, CRISTINA PADILLA VELASQUEZ y ALEJANDRA LIZBETH SANCHEZ VAZQUEZ, mediante contrato de compraventa celebrado ante Notario Público; 4.- Según lo acreditado con la anotación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, que aparece al calce del testimonio de escritura acompañado y que esta escrito a favor de LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA desde el día veintiséis de mayo del año del dos mil tres; 5.- Según se acredita con las copias certificadas de la escritura número 35,976, relativas al protocolo de la adjudicación por herencia, mis causantes señores JUAN CARLOS SANCHEZ PADILLA, CRISTINA PADILLA VELASQUEZ y ALEJANDRA LIZBETH SANCHEZ VAZQUEZ, en carácter de tutor de la menor GUALUPE SANCHEZ PADILLA, adquirieron el inmueble objeto del presente juicio y que enajenaron en mi favor, mediante el acto jurídico de adjudicación por herencia, en copropiedad y de la sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN SANCHEZ ROJAS. 6.- Según lo acreditado con las copias certificadas de la escritura pública, el finado RAMON SANCHEZ ROJAS, a la fecha de su muerte era propietario del lote de terreno descrito en el hecho uno y dos de la presente demanda, ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa ante Notario Público y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT; 7.- Es el caso que el demandado señor TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, desde el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene la posesión ilegal y de mala fe respecto del lote de terreno propiedad del poderdante y descrito en el hecho que antecede, posesión que de mala fe le fue entregado por el señor NOE TELLO CRUZ, quien carecía de legitimación o derecho alguno para entregar la posesión de dicho terreno, aclarando que simularon un contrato privado de compraventa, en perjuicio del representado, mismo

que se encuentra afectado de Nulidad Absoluta, la cual no desaparece por prescripción; 8.- Es el caso que los demandados NOE TELLO CRUZ y TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, con dolo y mala fe, celebraron un contrato privado de compraventa en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, respecto de una fracción del lote de terreno propiedad del poderdante y descrito en los hechos que anteceden, contrato que se encuentra afectado de nulidad absoluta, toda vez que en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que los demandados celebraron el fraudulento contrato en mi perjuicio, el inmueble formaba parte de la masa hereditaria del señor RAMON SANCHEZ ROJAS, motivo por el cual el señor NOE TELLO CRUZ, quien otorgo el contrato de compraventa antes citado, no se encontraba legitimado conforme a la Ley para enajenar el inmueble, aclarando que no obstante de que los señores NOE TELLO CRUZ y TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, simularon un contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno del inmueble TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, se encuentra en posesión de la totalidad del lote de terreno propiedad del poderdante; 9.- A efecto de acreditar el dolo y mala fe con la que se condujeron ambos demandados, ya que el señor NOE TELLO CRUZ, vendió el terreno de mi propiedad sin estar legitimado para ello y el señor TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, compro dicho inmueble a sabiendas que su vendedor no era propietario del mismo; me permito señalar que según se desprende de la Causa Penal número 57/01, obra la denuncia penal que el hoy CRISTINA PADILLA VELASQUEZ, JUAN CARLOS SANCHEZ PADILLA y SARA ALEJANDRA SUAREZ PORTILLO, y en la que textualmente manifiesto"... Asimismo aclara que le dieron el original de la escritura pública número, se dice con número de acta 161, volumen 11 especial del año de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte, Licenciado RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, y aclara el de la voz, que le dieron todas las boletas de contribución predial, por lo que sigue pagando sus impuestos a nombre del señor RAMON SANCHEZ ROJAS quien aparece en la escritura pública...", declaración que fue formulada ante un Ministerio Público y con la cual se acredita que el señor TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, desde el momento en que recibió la escritura pública a que se hizo mención y las boletas de contribución predial, sabía que su vendedor NOE TELLO CRUZ, no era el legítimo propietario del bien inmueble que le estaba vendiendo, ya que en los documentos que éste le entrego, claramente aparece que el propietario lo era el señor RAMON SANCHEZ ROJAS, tan es así que el hoy demandado TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, siguió realizando las contribuciones prediales a nombre del señor RAMON SANCHEZ ROJAS; circunstancias que hacen evidente que el demandado TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, sabía de los vicios del contrato de compraventa que celebró con el señor NOE TELLO CRUZ, y este carecía de legitimación para vender el multicitado inmueble que definitivamente no era de su propiedad; en consecuencia es procedente la nulidad del contrato de compraventa de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por el señor NOE TELLO CRUZ, con el señor TOMAS TRANQUILINO DIAZ OROPEZA, respecto de una fracción de terreno actualmente de la propiedad. En mérito de lo anterior, se emplaza a CRISTINA PADILLA VELASQUEZ y JUAN CARLOS SANCHEZ PADILLA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor

circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los tres días de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

53-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 756/2011, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO VARGAS BAUTISTA, el actor le demanda y a través de estos edictos se procede a asentar una relación sucinta de los HECHOS de la demanda: 1.- El 14 de agosto del 2008, falleció en este Municipio FRANCISCO VARGAS BAUTISTA. 2.- El último domicilio que tuvo fue el ubicado en calle Poniente 6-A, manzana 1024, lote 14, Colonia Alfredo del Mazo; Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56619 como aparece en el acta de defunción. 3.- El finado no otorgó disposición testamentaria alguna comprobado con los oficios girados al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad. 4.- La suscrita se acredita como cónyuge superviviente del finado FRANCISCO VARGAS BAUTISTA, con copia certificada del acta de matrimonio. 5.- El matrimonio de la suscrita y el de cujus fue bajo el régimen de sociedad conyugal por lo que es propietaria del cincuenta por ciento de los bienes que integran la sociedad conyugal. 5.- Durante el matrimonio procrearon a CARLOS ALBERTO, FRANCISCO, FERNANDO, YOLANDA, MARIA DEL PILAR, AMANDA CRUZ, CECILIA, BERNARDO, CELEDONIO y NORMA, todos de apellidos VARGAS TAPIA, todos a la fecha son mayores de edad, todos con domicilio ubicado en calle Poniente 6-A, manzana 1024, lote 14, Colonia Alfredo del Mazo, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. C.P. 56619, hace mención que NORMA VARGAS TAPIA falleció el 27 de febrero del año 2009 como lo acredita con copia certificada del acta de defunción. 6.- Bajo protesta de decir verdad no existen más descendientes del autor de la sucesión. Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once, este Juzgado entre otras cosas dictó los autos que en lo conducente dicen: "...Auto.- Valle de Chalco Solidaridad, México, a diez (10) de agosto del año dos mil once (2011). Finalmente se previene a los ocurrentes y a FABIANA TAPIA JIMENEZ, para que señale el domicilio de la sucesión a bienes de NORMA VARGAS TAPIA, en virtud que de autos se advierte que obra copia certificada del atestado de defunción de la presunta heredera con el objeto de hacerle saber la radicación del presente asunto..." "...doce (12) de enero del año dos mil doce (2012). Toda vez que los promoventes manifiestan que NORMA VARGAS TAPIA, procreó a una hija de nombre NORMA RAQUEL SANCHEZ VARGAS, se previene a los ocurrentes para que exhiban ante este Organismo Jurisdiccional copia certificada del atestado de nacimiento de la última mencionada; haciendo patente que para el caso de que ésta sea menor de edad, deberá señalar el nombre de la persona que ejerza la patria potestad sobre la infante y el domicilio de aquel para efecto de practicar la notificación correspondiente. "...dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012), teniendo por recibidos al atestado de nacimiento de NORMA RAQUEL SANCHEZ VARGAS, tomando en consideración que los promoventes manifiestan que la patria potestad a que se encuentra sujeta la menor NORMA RAQUEL SANCHEZ VARGAS, la ejerce únicamente su padre CASTULO SANCHEZ BARRIENTOS, por ende mediante notificación personal en el domicilio señalado en el escrito que se provee, hágasele saber a la menor antes citada por conducto de su representante CASTULO SANCHEZ BARRIENTOS, la radicación del presente juicio..." "...dieciséis (16) de noviembre del año dos mil doce (2012), se ordena llamar a juicio a CASTULO SANCHEZ BARRIENTOS a través de edictos...". En mérito de lo anterior, se

emplaza a CASTULO SANCHEZ BARRIENTOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

52-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

DAR VISTA A: JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de noviembre de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 812/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GABRIELA GARCIA RESENDIZ, en contra de JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Según lo justifico con la copia certificada de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, la suscrita y el señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, contrajeron matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, México, mismo que quedó asentado bajo el acta número 00056, del Libro número 01 de dicha oficialía, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Con la copia certificada del Registro Civil que exhibe, la suscrita y el señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, somos los padres del menor GENARO GABRIEL FLORES GARCIA, quien a la fecha cuenta con dieciséis años. 3.- Celebrado el matrimonio, se establecieron a vivir como pareja en callejón San Joaquín número 28, edificio "A", departamento 201, Colonia México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, Distrito Federal, posteriormente, se trasladaron a vivir al Fraccionamiento Las Palmas 116, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, lugar que fue su último domicilio conyugal. 4.- De la copia certificada del Registro Civil que exhibe, se desprende que su matrimonio lo celebraron bajo el régimen de separación de bienes, no obstante lo anterior, considera pertinente hacer del conocimiento que durante la vigencia del Matrimonio, los cónyuges no aportamos ni adquirimos bien alguno. 5.- Por motivos que no son del caso señalar, ambos cónyuges estamos viviendo separados el uno del otro; como consecuencia de ello, la promovente, junto con su menor hijo GENARO GABRIEL FLORES GARCIA, el cual tengo bajo mi guarda y custodia, nos encontramos habitando en el domicilio ubicado en Circuito San Carlos número 4, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, México. 6.- Por lo que hace a mi cónyuge, señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que desde hace aproximadamente un año con siete meses ignoro su paradero, por lo que le solicito a usted de la manera más atenta se sirva ordenar que se le notifique por edictos, tal y como lo dispone el numeral 2.375 del Código Adjetivo de la materia. 7.- En tal virtud, y debido a que en el presente caso es evidente que no se están cumpliendo tanto

los fines del matrimonio como las obligaciones entre los cónyuges que contempla nuestra Legislación Civil, he decidido comparecer ante Usted C. Juez: en la vía de procedimiento especial para solicitarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.373, 2.374 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor, una vez agotados los trámites legales del caso, se declare que a través de Divorcio Incausado disuelto el matrimonio que celebramos la suscrita y el señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tepetzotlán, México, mismo que quedó asentado bajo el acta número 00056, del Libro número 01 de dicha oficialía, y a que se refiere la copia certificada que al efecto exhibo, para lo cual me permito acompañar las copias certificadas del Registro Civil, propuesta de convenio y copias para traslado a que alude el numeral citado en primer término.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio al señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil trece, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio, en la inteligencia que dicha audiencia se desarrollará bajo los principios de Moralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia, haciendo saber a GABRIELA GARCIA RESENDIZ, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido, asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivará el asunto como concluido por falta de interés y respecto del señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello, asimismo se previene al señor JOSE GENARO FLORES HERNANDEZ, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de treinta de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

326.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ, en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL, en su

carácter de deudor solidario, por auto de diecisiete de enero de dos mil trece se señalaron las diez horas con cero minutos del día ocho de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle General Anaya número exterior 1302, un mil trescientos dos, vivienda 01 uno, Colonia Héroes de Chapultepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.96 m2. ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.23 metros colinda con terrenos de la Dirección de Pensiones, al sur: 9.12 metros colinda con calle General Anaya, al oriente: 14.00 metros colinda con Pedro 2 dos bis, al poniente: 9.50 metros colinda con calle Fernando Montes de Oca, convocando postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación amplia en el Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Toluca, México, por ser el lugar en que se ubica el bien inmueble objeto del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Dado en Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

328.-24, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 827/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION), promovido por ARRASTIO LAZCANO EULALIA ARCANGELA, también conocida como EULALIA ARRASTIO LAZCANO en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA S.A. y CORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., y en contra de quienes se consideren con derecho alguno. La parte actora reclama de A).- La declaración judicial de procedencia de la presente acción de usucapión a favor de la suscrita; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en el lote de terreno 14-B, manzana 37, sección VII, número 29-B de la calle Viveros de Xochimilco, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 25.40 metros con lote 13; al noreste: en 10.00 metros con calle Viveros de Xochimilco; al sureste: en 25.40 metros con lote 15 y al suroeste: en 10.00 metros con lote 3, con una superficie total de 254 metros cuadrados e inscrito con los antecedentes registrales Volumen 29, Partida 21, Libro I, Sección I, con fecha 29 de junio de 1962. Folio real 84393; C).- La protocolización e inscripción de la sentencia definitiva a mi favor se dicte en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; basándose bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 29 de agosto de 1975, la suscrita pacto contrato de compraventa con CORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., respecto el bien inmueble referido con anterioridad, ratificándolo ante el Notario número 83 del Distrito Federal; 2.- Como es de apreciarse en el citado contrato en la parte final la suscrita quedo en posesión del inmueble materia del presente juicio a partir del día de la suscripción y ratificación ante notario del citado instrumento jurídico, es decir 29 de agosto de 1975; 3.- A partir de la fecha citada en el hecho anterior, la suscrita he poseído dicho inmueble ininterrumpidamente, lo cual obedece evidentemente al justo título que tengo para tal situación, he tenido la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua y pública; 4.- Asimismo con fecha 1 de junio de 1978, la suscrita realice el traslado de dominio del mencionado bien; 5.- La suscrita he pagado desde 1975 y de manera consecutiva el impuesto predial generado por el inmueble materia de la presente litis; 6.- Dicho bien inmueble se encuentra ante el Instituto de la Función Registral a nombre de INMOBILIARIA DE

LA LOMA S.A., es por ello que es procedente promover la presente demanda en contra de dicha persona moral.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados INMOBILIARIA DE LA LOMA S.A. y CORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A.; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

334.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 967/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio promovido por JESUS GARCIA ESPINOSA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Rincón del Bosque, Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 20.00 metros con camino a Casa Viejas; al sur: mide 20.00 metros con entrada particular; al poniente: mide 50.00 metros con Ignacia Castillo Cruz, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la señora IGNACIA CASTILLO CRUZ, en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y seis y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, once de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

331.-24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 461/2012, HABACU CARREÑO ZARIÑANA, a través de su Apoderado Legal MATEO GELACIO CARREÑO ANDRADE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado en prolongación Dolores, sin número, paraje "El Trapiche" San Miguel, Municipio de Tonatico, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en

once líneas, la primera de 3.71, la segunda de 17.19, la tercera de 16.67, la cuarta de 10.60, la quinta de 9.85, la sexta de 6.12, la séptima de 7.82, la octava de 1.98, la novena de 2.51, la décima de 3.06 y la décimo primera de 1.96 metros colinda con Claudia Virginia Benítez Guadarrama; al sur: en dos líneas, la primera de 17.12 y la segunda de 28.78 metros colinda con Rufo Alquisiras González; al oriente: en treinta líneas, la primera de 1.64, la segunda de 1.92, la tercera de 2.34, la cuarta de 1.74, la quinta de 2.24, la sexta de 0.46 la séptima de 1.75, la octava de 2.59, la novena de 2.03, la décima de 2.40, la onceava de 2.63, la doceava de 1.27, la treceava de 1.89, la catorceava de 2.27, la quinceava 1.67, la dieciseisava de 1.80, la diecisieteava de 1.68, la dieciochoava de 2.31, la diecinueveava de 6.75, la veinte de 1.50, la veintiuno de 2.38, la veintidós de 2.10, la veintitrés de 22.60, la veinticuatro de 6.59, la veinticinco de 9.75, la veintiséis de 7.25, la veintisiete de 4.84, la veintiocho de 8.33, la veintinueve de 4.72, la treinta de 9.47 metros colinda con Rufo Alquisiras González y Río Salado; al poniente: 71.19 metros con Leonardo Frumencio Carreño Zariñana. Con una superficie aproximada de 6,055.89 metros cuadrados (seis mil cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

337.-24 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: IRAM ROBERTO TOLEDO DIAZ LEAL.

En los autos del expediente 1675/2010 Juicio Intestamentario a bienes de RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, denuncio la C. MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, manifestando los siguientes hechos:

1.-En fecha nueve de junio del 2010, MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, denuncio la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA ante el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con bajo el expediente 848/2010.

2.-Como se deriva de la cláusula primera del testamento se desprende que la cujus MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA designo como herederos a los CC. RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, MIGUEL ANGEL TOLEDO DIAZ LEAL y MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ.

3.-En el juicio sucesorio testamentario a bienes de la cujus MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA el Juez Sexto Familiar de Atizapán, decreto lo siguiente: una vez que la sucesión del extinto RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, sea debidamente representado en el presente asunto, se preverá lo conducente, por lo cual se denuncia la presente sucesión intestamentaria ante el Juzgado Quinto Familiar en los autos del expediente 1675/2010 con la finalidad de que sea representado en la sucesión testamentaria de la extinta MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA. El entroncamiento con el autor de la sucesión se desprende de las constancias se acompañan en el presente escrito.

4.-El último domicilio del cujus RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL fue el ubicado en Real de las Lomas 18 A, Colonia Real de Atizapán, Estado de México.

5.-El domicilio en donde vive el presunto heredero de nombre IRAM ROBERTO TOLEDO DIAZ LEAL es el ubicado en

cerrada de los Tordos, número 129, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

La Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, ordenó emplazar al presunto heredero ROLANDO MANUEL TOLEDO DIAZ LEAL e IRAM ROBERTO TOLEDO DIAZ LEAL por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a juicio a deducir sus derechos hereditarios que estimen convenientes. Deberá fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el presunto heredero por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio dejándole a salvo sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

102-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ROLANDO MANUEL TOLEDO DIAZ LEAL.

En los autos del expediente 1675/2010, Juicio Intestamentario a bienes de RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, denuncio la C. MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, manifestando los siguientes hechos:

1.-En fecha nueve de junio del 2010, MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, denuncio la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA ante el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con bajo el expediente 848/2010.

2.-Como se deriva de la cláusula primera del testamento se desprende que la cujus MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA designo como herederos a los CC. RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, MIGUEL ANGEL TOLEDO DIAZ LEAL y MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ.

3.-En el juicio sucesorio testamentario a bienes de la cujus MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA el Juez Sexto Familiar de Atizapán, decreto lo siguiente: una vez que la sucesión del extinto RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL, sea debidamente representado en el presente asunto, se preverá lo conducente, por lo cual se denuncia la presente sucesión intestamentaria ante el Juzgado Quinto Familiar en los autos del expediente 1675/2010 con la finalidad de que sea representado en la sucesión testamentaria de la extinta MARIA TERESA DIAZ LEAL HINOJOSA. El entroncamiento con el autor de la sucesión se desprende de las constancias se acompañan en el presente escrito.

4.-El último domicilio del cujus RAFAEL VALENCIA DIAZ LEAL fue el ubicado en Real de las Lomas 18 A, Colonia Real de Atizapán, Estado de México.

5.-El domicilio en donde vive el presunto heredero de nombre ROLANDO MANUEL TOLEDO DIAZ LEAL es el ubicado en cerrada de los Tordos, número 129, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

La Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil

doce, ordenó emplazar al presunto heredero ROLANDO MANUEL TOLEDO DIAZ LEAL e IRAM ROBERTO TOLEDO DIAZ LEAL por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a juicio a deducir sus derechos hereditarios que estimen convenientes. Deberá fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el presunto heredero por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio dejándole a salvo sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

102-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fechas siete, quince y diecisiete de enero de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "Declaración de Ausencia del señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE", promovido por NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, cítese al ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan; quedando a la vista de ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones; 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE; 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos.- Que su señor padre ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete; que contrajo matrimonio con su madre la señora MARIA TERESA TORRES MARQUEZ; que del matrimonio, nacieron FLORISA ARGELIA, NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES; que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacaia, y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470; que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete; todo el mes de julio, tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera constantemente de viaje, les extraño que no les avisara de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él, y comenzaron a indagar su repentina desaparición de la siguiente

manera: avisaron a Locatel de Acapulco, Guerrero de su desaparición el diecisiete de agosto de dos mil siete; el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero; el cinco de octubre de dos mil siete; también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA); y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía; ante tal situación y que toda vez que consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informan que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco, Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos siete, quince y diecisiete de enero de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

102-A1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 669/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por MARIA GUADALUPE MIRANDA Y GARCIA, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble ubicado en "calle Real de Calacoaya número Cincuenta y Uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", el cual cuenta con una superficie total de 320.00 metros cuadrados, (trescientos veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.35 metros colinda con Carmen A. de Cruz; al sur: en tres tramos de 7.30 metros, 6.00 metros y 8.00 metros colinda con camino Real de Calacoaya y Pedro Miranda Cureño, al oriente: en tres tramos de 10.50 metros, 4.50 metros y 7.50 metros colinda con calle Comonfort y Pedro Miranda Cureño y al poniente: en 24.75 metros colinda con Manuel Velázquez de León por lo que por autos de fechas nueve de octubre y veintitrés de noviembre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos, en GACETA DEL GOBIERNO y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar al Síndico Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los colindantes del predio materia del Procedimiento Judicial no Contencioso, así como al Agente del Ministerio Público a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.- Secretario.-Rúbrica.

103-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ROSA MICAELA ZAMARRIPA RIVAS, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1209/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble localizado en el paraje conocido como "Calicanto" o "Santagotie" ubicado en calle Calicanto sin número, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.45 (veinte metros con cuarenta y cinco centímetros) y linda con la calle Calicanto; al sur: 24.60 (veinticuatro metros con sesenta centímetros) y linda con el señor Toribio Fidel Solano

Cortés; al oriente: 26.20 (veintiséis metros con veinte centímetros) y linda con entrada particular; al poniente: 27.20 (veintisiete metros con veinte centímetros) y linda con el señor Jaime Solano Díaz.

Teniendo una superficie de 600.75 (seiscientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

103-A1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1054/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por BENJAMIN NAVA GUADARRAMA, viene a promover Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Pandito la Santanera", ubicado en la Comunidad de Tierra Blanca, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación: al norte: 19.80 metros colinda con los señores Senón Vázquez Pedroza y paso peatonal, al sur: 23.00 metros colinda con la señora Lázara Ramírez Martínez, actualmente Teodoro Vázquez Vázquez, al oriente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre y al poniente: 10.00 metros colinda con el señor Senón Vázquez Pedroza, cuenta con una superficie total de 214.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha dos de octubre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-En Tenancingo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación octubre dos del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

338.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1395/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por CELESTINO RODRIGUEZ ORTIZ, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno de labor, de los llamados de pequeña propiedad de segunda clase ubicado en la parte alta de la Comunidad de San Mateo Coapexco, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 18.00 metros y colinda anteriormente con Manuel García Islas y actualmente con propiedad de Genaro Fuentes Sánchez, al sur: mide 18.00 metros colindando anteriormente y en la actualidad con entrada para la misma propiedad, al oriente: 16.20 metros colindando anteriormente y actualmente con calle vecinal, al poniente: 16.20 metros colindando anteriormente con la misma propiedad, actualmente con el suscrito CELESTINO

RODRIGUEZ ORTIZ, con una superficie aproximada de 291.60 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítimo propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En Tenancingo, México, a los quince días del mes de enero del dos mil trece.-Validación quince de enero del año dos mil trece.-Lic. Martha María Dolores Hernández González, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

339.-24 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1394/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por CELESTINO RODRIGUEZ ORTIZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un predio de los llamados propiedad particular, ubicado en la parte alta de la comunidad de San Mateo Coapexco, del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colindando con propiedad de Genaro Fuentes López, al sur: 19.00 metros colindando con entrada vecinal, al oriente: 16.70 metros colindando con Celestino Rodríguez Ortiz, y al poniente: 16.70 metros colindando anteriormente con la finada María Isabel Solórzano Muñoz, actualmente con María Engracia Sánchez Solórzano, con una extensión superficial aproximada de 317.30 m². y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a catorce de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

340.-24 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1179/2008.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal, deducido del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DOMINGUEZ RIOS AARON en contra de ELVIA CALDERON MENDOZA, se hace saber que el Juez Segundo Familiar de Ecatepec, México, dictó un auto que a la letra dice: primera almoneda de remate en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las catorce horas con cero minutos del trece de noviembre de dos mil doce, se hace constar que comparece la parte actora AARON DOMINGUEZ RIOS, quien exhibe credencial para votar y se asiste de la Licenciada Laura Ana María Espíndola Hernández, quien exhibe cédula de ejercicio profesional folio 4273764 ante el Juez Segundo Familiar de Ecatepec, México, quien actúa asistido de Secretario de Acuerdos, por lo que estando debidamente integrados los autos

el Juez declara abierta la primera almoneda de remate, acto seguido el Juez acuerda: Visto que obran en autos la publicación de edictos ordenadas en el auto de uno de octubre de dos mil doce en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y visto que no existe postura legal, con fundamento en el numeral 2.235 de dicho ordenamiento se señalan las catorce horas con cero minutos del siete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Islas Ceylán número veinte, lote diez, manzana novecientos treinta y uno, Colonia Jardines de Morelos, Sección Islas, Ecatepec de Morelos, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$661,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, para está última, túrnese los autos a la Notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Notifíquese a la demandada en forma personal. Dándose por terminada la presente, firmando en ella los que intervinieron para debida constancia legal.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

48-B1.-24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LISBET ISLAS RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno denominado "Moratilla", ubicado en la calle Morelos s/n, del poblado de Montecillos, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Marbelia Islas Rodríguez, al sur: 9.00 metros con Petra Rodríguez Zecua, al oriente: 32.00 metros con Margarita Garcilazo, al poniente: 32.00 metros con servidumbre de paso, con una superficie de 288.00 metros cuadrados y que lo adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiocho de octubre del año dos mil de PETRA RODRIGUEZ ZECUA, mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1294/2012 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

49-B1.-24 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El promovente EMILIANO NEGRETE CRUZ, interpuso demanda en el expediente 742/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, en contra de NOTERIA HERNANDEZ CRUZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que se sirva realizar su Señoría de la disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada, manifestando bajo protesta de decir verdad que es mi libre voluntad el disolver el vínculo matrimonial que nos une, solicitando B).- Su firma de conformidad con el convenio propuesto por mi parte, mismo que se exhibe junto con el presente escrito o en su caso las modificaciones pertinentes o presente su propuesta de convenio para dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 19 de abril de 1982,

el suscrito contraí matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, ni adquirimos bienes de fortuna. 3.- Con fecha 1 de noviembre la demandada decidió salirse del domicilio conyugal por motivos que no tiene caso mencionar. 4.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 8, Colonia Jardines Xalostoc, Código Postal 55330, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora NOTERIA HERNANDEZ CRUZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

50-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GONZALEZ RAYON.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que SERGIO AMARO FIGUEROA, le demanda en el expediente número 463/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapición, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 18, manzana 220, de calle Oriente 5, número 224, Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 121.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 15.05 metros con lote 17, al sur: en 15.05 metros con lote 19, al oriente: en 08.10 metros con calle Oriente 5, y al poniente: en 08.00 metros con lote 21. El actor manifiesta que desde el 27 de abril de 2003, se encuentra en posesión en calidad de propietario del lote materia del juicio, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, cuya posesión la adquirió mediante el contrato de compraventa celebrado con los señores SIMPLICIO PEREZ CORONADO y MARIA PASCUALA RAMIREZ RAMIREZ, de fecha 27 de abril del 2003, por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), refirió también que ha realizado mejoras al lote de terreno en cuestión y ha construido con su propio peculio, además de que ha cumplido con los requisitos de la usucapición, por lo que solicite sea declarado propietario del inmueble materia de la litis. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Partida 126, volumen 155, de la sección primera, libro primero, de fecha 27 de febrero de 1984 a favor de ANTONIO GONZALEZ RAYON. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once y veintisiete de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo cinco de agosto del dos mil once y veintisiete de marzo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

51-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 702/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de noviembre y tres de diciembre del año dos mil doce, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO RIVAS HUERTA, expediente 702/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en departamento A, de condominio triplex, marcado con el número 10, de la calle Retorno Bosque de Limoneros, construido sobre el lote de terreno número 41, de la manzana 84, de la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "Bosques del Valle", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 13 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

101-A1.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSALBA PRIEGO FLORES, expediente número 143/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, en audiencia de REMATE DE TERCERA ALMONEDA de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, consistente EN LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN LA MANZANA DOS, EDIFICIO VEINTISIETE, DEPARTAMENTO CIENTO UNO, CALLE ATLACOMULCO NUMERO CIENTO DOS "LOS TEJAVANES", UBICADO EN ATLACOMULCO NUMERO CIENTO DOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$308,800.00 (TRECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), la que como precio de retasa sirvió de base para la segunda almoneda.-Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y

la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 27 de noviembre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

327.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 526/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO MARTINEZ MILLAN, promovido por MARINA BLANCA OLVERA MARTINEZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dicto auto sobre la radicación de la sucesión y por auto de fecha once de enero del dos mil trece, se ordeno notificar por medio de edictos a FRANCISCO MEDELLIN MARTINEZ, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LORETO MARTINEZ MILLAN haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos que le corresponden de la masa hereditaria, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos: Relación sucinta de la denuncia de la sucesión. HECHOS: Que en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco LORETO MARTINEZ MILLAN y JOSE FELIPE OLVERA MEDELLIN contrajeron matrimonio civil, que producto de esa unión procrearon a SARA MARTINEZ MARTINEZ, GUDELIA y MARINA BLANCA ambos de apellidos OLVERA MARTINEZ, TOMAS, IRENE SOFIA FRANCISCO todos de apellidos MEDELLIN MARTINEZ, que en fecha dieciséis de junio del año dos mil doce falleció LORETO MARTINEZ MILLAN y su último domicilio fue el ubicado en calle José María Arteaga número 501 Colonia Américas, en Toluca, México. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

330.-24 enero, 5 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR; BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADO: ADOLFO KUNZ ARRACHE, GABRIELA MARTHA ARRACHE VERTIZ DE KUNZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 629/2008.

SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de diciembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las declaraciones que vierte esta y como se pide para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de noviembre último, asimismo se deja sin efectos el día y hora señalados en el citado

proveído, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO lo que se hace del conocimiento de las partes atento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se refiere la misma en los términos que se precisan, como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la Casa Tipo Dúplex número 12 "A" de la Avenida de las Colonias, número oficial Uno, del Conjunto Habitacional Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Residencial Casa Blanca II" terrenos que son los denominados Jicotes lo Primero y Jicotes II o Segundo, del Fraccionamiento Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y dos cajones de estacionamiento. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica. 332.-24 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAMIREZ TORRES MARIA DE LA LUZ en contra de PONCE ESCALANTE SUSANA, expediente número 956/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil señaló, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto del bien inmueble embargado ubicado en, LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 21, CONSTRUIDA EN EL LOTE 3, DE LA MANZANA 4, SECCION III (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO UNO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC", TAMBIEN IDENTIFICADO COMO COLONIA "LOS HEROES ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, de base para el remate las cantidades de \$370,000.00 (TRES CIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo al diez por ciento del valor de los avalúos, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el que se verificara en el local de este Juzgado ubicado en

Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur Sexto Piso Col. Doctores, C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc.

Para su publicación; por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 30 de noviembre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica. 333.-24, 30 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 261/92/2012, MARIA DE LOURDES CAMPEAN SALADO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera Ojo de Agua, San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m con Eduardo Pérez; al sur: 11.00 m con Carretera Gallineros San Andrez; al oriente: 24.00 m con Camino Rural Los Arcos; al poniente: 24.00 m con Carlos Arias; con una superficie de 146.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de enero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 262/93/2012, RODRIGO ZAVALA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Andrés", ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 m con camino sin nombre; al sur: 138.00 m con Bertha Juárez Ramírez; al oriente: 200.00 m con Jesús Pérez Patiño; al poniente: 213.00 m con Franco Martínez; con una superficie de 30,045.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 10/8/2012, BEATRIZ FERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Solocapa", ubicado términos del poblado de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.00 m. con Patricia González Fernández; al sur: 80.00 m y 108.90 m con Lilia Fernández González y Lucio Fernández Morales; al oriente: 22.04 m con barranca; al poniente: 18.45 m con calle; con una superficie de 3,346.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente 3/1/2011, C. ANDRES RODRIGUEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Llano 1", ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del Mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con una superficie 1,054.84 mts2. y los siguientes linderos: norte: en dos lados 1.- 15.80 mts. con carretera a San Luis, el 2.- 14.00 mts. con carretera a San Luis, sur: 23.40 mts. con Jagüey, al oriente: 40.30 mts. con Enrique Medina Montiel, poniente: en dos lados 1.- 32.80 mts. con calle, el 2.- 4.10 mts. con Jagüey.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 29/25/2012, TEOFILO BELTRAN SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetitla", ubicado en términos de la población de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al sur: 60.00 m con camino a Calpulalpan; al oriente: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al poniente: 60.00 m con Ismael Espinoza Zamora; con una superficie de 3,600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4217-1/2013, EL C. JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 150.00 mts. con la vereda vecinal; al sur: 165.00 mts. con Adolfo Rueda; al oriente: 55.00 mts. con barranca; al poniente: 56.00 mts. con la vereda vecinal. Superficie aproximada de: 8,792.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

336.-24, 29 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de enero de 2012.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **26,409** del volumen **579**, de fecha **14 de enero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**, que otorgan, la señora **GUADALUPE MERCEDEZ ELENA MILLAN MONGE** en su calidad de cónyuge supérstite, así como los señores **ADELARDO MIGUEL ANGEL** y **ADELARDO GIOVANNI** ambos de apellidos **GALEANO MILLAN** en su calidad de hijos del de cujus, quienes comparecen por su propio derecho; **LA DECLARACION DEL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS A HEREDAR** a bienes del señor **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**, que otorga, la señora **GUADALUPE MERCEDEZ ELENA MILLAN MONGE** en su calidad de cónyuge supérstite, de conformidad con el artículo mil seiscientos cincuenta y tres del Código Civil vigente para el Distrito Federal; **LA ACEPTACION DE HERENCIA**, a bienes del señor **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ** que otorgan los señores **ADELARDO MIGUEL ANGEL** y **ADELARDO GIOVANNI** ambos de apellidos **GALEANO MILLAN** en su calidad de hijos del de cujus, por su propio derecho y; **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADELARDO DEL SAGRADO CORAZON GALEANO JIMENEZ**, que otorgan los señores **ADELARDO MIGUEL ANGEL** y **ADELARDO GIOVANNI** ambos de apellidos **GALEANO MILLAN** en su calidad de hijos del de cujus, respecto de la sucesión de mérito, manifestando éstos últimos que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.
100-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,409, de fecha 18 de diciembre de 2012, los señores **PABLO JUAN, MA. GUADALUPE** quien también utiliza el nombre de **MARIA GUADALUPE, MARGARITA, LEOPOLDO, MARIA DE LA LUZ, DAVID, MOISES** y **MARICELA DULCE MARIA**, todos de apellidos **GONZALEZ CABRERA**, dieron inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LEOPOLDO GONZALEZ HUERTA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 9 de julio de 2003, y quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la Sucesión y manifestando que no tienen conocimiento de que exista otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 18 de diciembre de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

105-A1.-24 enero y 5 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **9,410**, de fecha **18 de diciembre de 2012**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MODESTA CABRERA GOVEA**, en la cual los señores **PABLO JUAN, MA. GUADALUPE** quien también utiliza el nombre de **MARIA GUADALUPE, MARGARITA, LEOPOLDO, MARIA DE LA LUZ, DAVID, MOISES y MARICELA DULCE MARIA**, todos de apellidos **GONZALEZ CABRERA**, en su carácter de herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconocen la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo el señor **MOISES GONZALEZ CABRERA**, acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Huixquilucan, Méx., a 18 de diciembre de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.
105-A1.-24 enero y 5 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 161, expediente número 1163/2012, publicado los días 16 y 21 de enero de 2013, en el nombre del promovente

DICE: MARTHA ELVIA VARGAS RAMOS

DEBE DECIR: MARTHA ELVA VARGAS RAMOS

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, ENERO 23, 2013.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01/2013/LVIII-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESTACION DE:

"SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO"

VIGENCIA DE CONTRATO: 12 MESES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2013.

CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PAGARA EN FORMA MENSUAL LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LAS MISMAS.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODER LEGISLATIVO.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION: TENDRAN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DIAS 29 DE ENERO Y 5 Y 8 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7º PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. No. 102, CENTRO, TOLUCA, MEXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 28 DE ENERO, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN EL 4º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DIAS HABILES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 14:00 HORAS.

COSTO DE BASES: \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
(RUBRICA).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

MARIA DEL PILAR MARTINEZ GOMEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 281, VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 13 DE LA MANZANA 6, SECCION A, DEL FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LA CALLE SINALOA; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 28; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 DE ENERO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GLORIA ELENA BOCA NEGRA ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 88 Volumen 464 Libro Primero, Sección Primera, inscrito el 19 de marzo de 1981 a las 10:20 hrs., mediante tramite de presentación No.43238.- Donde consta la Escritura Pública número No. 3,094, Otorgada ante la Fe de la LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, Notario Público número 2, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde se realizó **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATO DE MUTUO Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES, EL CONTRATO DE HIPOTECA Y LA SOLIDARIDAD PASIVA**, que celebran, de una parte don **OSCAR EUGENIO ABURTO SALDIVAR** y su esposa doña **ANA MARIA ISLAS DE ABURTO**, de una segunda parte, don **CESAR RAFAEL PEREGRINA ESTRADA** y su esposa doña **GLORIA ELENA BOCANEGRA ACOSTA DE PEREGRINA**, y de una última parte, el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representado por el Licenciado **RAUL RUFINO SERRANO SIERRA**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 5 de la manzana 318, del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; superficie de: 121.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.15 metros con lote 34; al sur: 17.50 metros con lote 36; al oriente: 7.00 metros con Boulevard de los Dioses; al poniente: 7.00 metros con el lote 4.- **EL CUAL REPORTA MUTUO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES E HIPOTECA**, POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 M.N. A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- BAJO LA PARTIDA 12, VOLUMEN 266 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 19 DE MARZO DE 1981.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL TRABAJO Y COOPERACIÓN
EN GRANDE

Fe de erratas

"ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 60 E Y 60 G, DEL TÍTULO TERCERO, "DE LOS INGRESOS DEL ESTADO", CAPÍTULO SEGUNDO, "DE LOS DERECHOS", DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 394, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011", publicado en la Gaceta del Gobierno del 1 de enero de 2013.

Página 7, dice:

G). a H).

I.	Almacén para la compra-venta de pólvoras deportivas, fulminantes y demás proyectiles impulsados por deflagración de pólvora, así como clubes y campos de tiro y cacería.	\$2,604
-----------	--	---------

Debe decir:

G). a H).

I.	Almacén para la compra-venta de pólvoras deportivas, fulminantes y demás proyectiles impulsados por deflagración de pólvora, así como clubes y campos de tiro y cacería.	\$2,485
-----------	--	---------

Página 8, dice:

.....

.....

1. a 4.

5.	Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$431,773.	\$13,068
-----------	--	----------

6.

.....

.....

II.

1. a 6.

.....

Por la inscripción de la división de hipoteca se pagarán \$1,451 por cada inmueble.

.....

.....

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores se pagará \$1,203, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$60, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervengan el Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural.

Debe decir:

.....
.....

1. a 4.

5. Cuando el valor de los actos a inscribir sea de más de \$377,800 y hasta de \$431,773. \$13,096

6.

.....
.....

II.

1. a 6.

.....
.....

Por la inscripción de la división de hipoteca se pagarán \$1,385 por cada inmueble.

.....
.....

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores se pagará \$1,148, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$60, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervengan el Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural.

Página 11, dice:

Artículo 87.-

Por inscripción o anotación de modificaciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato, se pagará un derecho de \$380, por cada una de ellas.

.....

Debe decir:

Artículo 87.-

Por inscripción o anotación de modificaciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato, se pagará un derecho de \$363, por cada una de ellas.

.....

Página 18, dice:

Artículo 94.-

I.

.....

- II.
- III. Por la expedición de nombramientos de peritos responsables de obras, se pagarán derechos equivalentes a \$1,340.
 Por el refrendo anual del nombramiento de perito responsable de obra, se pagará el 50% de la tarifa establecida.
 Por la reposición de la credencial de perito responsable de obra que se encuentre vigente, se pagará el 50% de la tarifa establecida.
- IV. a X.

Debe decir:

Artículo 94.-

- I.

Tratándose de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio habitacionales de interés social, popular y social progresivo, los derechos a que se refiere esta fracción se causarán a una tasa del 1%.

- II.

- III. Derogada.

- IV. a X.

Página 20, dice:

Artículo 95 Bis.-

Sección Sexta
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de la Contraloría

Artículo 96.-

Debe decir:

Artículo 95 Bis.-

Artículo 95 Ter.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Agua y Obra Pública se pagarán los derechos siguientes:

- I. Por la expedición de la autorización de Perito Responsable de Obra, por tres años de vigencia, el pago de derechos por la cantidad de \$ 3,660.
- II. Por el refrendo el 50% de la tarifa establecida.
- III. Por la reposición de la credencial de Perito Responsable de Obra que se encuentre vigente, se pagará el 50% de la tarifa establecida.

Sección Sexta
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de la Contraloría

Artículo 96.-

La Subsecretaria de Ingresos

Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez
(Rúbrica).